



**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Contabilidad Gubernamental  
(DIGECOG)**

**Dirección de Normas y Procedimientos Contable**

*Norma y Políticas para la Información  
Financiera por Segmentos*



**VERSIÓN: 1.0**

**Fecha de revisión: octubre, 2023**

Conforme a la NICSP 18 (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023.

Unidad:

Dirección de Normas y Procedimientos Contable

Código: POL-INS-06-10

Contenido:

**Norma y Políticas para la presentación de la Información Financiera por Segmentos**

Versión: 1.0

Fecha de emisión: octubre 2023

Conforme a la NICSP 18, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023.

<b>I. OBJETIVO:</b>	<p>Establecer los principios para la presentación de información financiera por segmentos, cual permitirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Ayudar a los usuarios de los estados financieros a entender el rendimiento de la entidad en el pasado y a identificar los recursos asignados a sostener las principales actividades de esta.</li> <li>b. Reforzar la transparencia en la presentación de información financiera y habilitar a la entidad para que pueda cumplir mejor con su obligación de rendir cuentas.</li> </ol>
<b>II. ALCANCE:</b>	<p>Desde que la entidad prepare y presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Sus estados financieros, según la base contable de acumulación o devengo.</li> <li>b. Un conjunto completo de estados financieros publicados, que pretendan cumplir con las NICSP.</li> <li>c. Estados financieros consolidados.</li> </ol> <p>Hasta la publicación de los estados financieros que pretendan cumplir con las normas, políticas y procedimientos emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, sustentadas en las NICSP.</p>
<b>III. RESPONSABLES:</b>	<p><b>La ejecución de este procedimiento es responsabilidad de:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Máxima Autoridad Ejecutiva.</li> <li>2. Área Administrativa y Financiera</li> <li>3. Área de Contabilidad</li> </ol> <p><b>Deben acogerse a su implementación, el sector público no financiero compuesto de los siguientes niveles de gobierno:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gobierno Central.</li> <li>2. Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras.</li> <li>3. Instituciones Públicas de la Seguridad Social.</li> <li>4. Empresas Públicas no Financieras</li> <li>5. Gobiernos Locales:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Ayuntamientos</li> <li>b. Juntas de Distrito Municipal</li> </ol> </li> </ol>
<b>IV. DEFINICIONES:</b>	<p><b>Segmento</b></p> <p>Es una actividad o grupo de actividades de la entidad que son identificables y para los cuales es apropiado presentar información financiera separada con el fin de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Evaluar el rendimiento pasado de la entidad, en la consecución de sus objetivos;</li> <li>b. Tomar decisiones respecto a la futura asignación de recursos.</li> </ol>

  
  
  
  


Unidad:

Dirección de Normas, Políticas y Procedimientos Contable

Código: POL-INS-06-10

Contenido:

**Políticas para la presentación de la Información Financiera por Segmentos**

Versión: 1.0

Fecha de emisión: octubre 2023

Conforme a la NICSP 18, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023.

### Segmento de servicios

Son los componentes identificables de una unidad encargados de suministrar bienes o servicios afines, o de alcanzar determinados objetivos operativos de acuerdo con la misión general de la entidad.

### Segmentos geográficos

Son los componentes identificables de una entidad encargados de suministrar bienes o servicios o de alcanzar determinados objetivos operativos dentro de un área geográfica concreta.

Una entidad puede estar organizada y presentar internamente información al órgano de dirección y a la alta administración a nivel regional, estado localidad u otras fronteras jurisdiccionales. En este caso, la información se reflejan una estructura de segmentación geográfica.

Para determinar si la información debe presentarse o no, geográficamente, se toma en consideración:

- a. la similitud de condiciones económicas, sociales y políticas de las diferentes regiones;
- b. las relaciones entre los principales objetivos de la entidad y las diferentes regiones, las diferencias entre las características de suministro del servicio y las condiciones operativas entre una región a otra;
- c. la forma en que la entidad se administra y la información financiera que se presenta al órgano de dirección y la alta administración;
- d. las necesidades, técnicas o riesgos específicos, asociados a las operaciones de un área en particular.

Dado que es una norma de presentación de información, no se afectan cuentas del catálogo para el reconocimiento y medición.

### V. BASE LEGAL/ NORMATIVA:

Constitución de la República Dominicana d/f 13 de junio del 2015.

**Artículo 245** Sistema de contabilidad. El Estado dominicano y todas sus instituciones, sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, cuyos criterios fijará la ley.

Unidad:

**Dirección de Normas, Políticas y Procedimientos Contable**

Contenido:

**Políticas para la presentación de la Información Financiera por Segmentos**

Versión: 1.0

Fecha de emisión: octubre 2023

Conforme a la NICSP 18, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023.

	<p>Ley 126-01 de creación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, d/f 27 de julio del 2001.</p>	<p><b>Art. 9 núm.1</b> La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) dentro de sus funciones tendrá la siguiente atribución. Dictar las normas de contabilidad y los procedimientos específicos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de contabilidad.</p>
	<p>Reglamento de Aplicación No. 526-09 d/f 21 de julio del 2009.</p>	<p><b>Artículo 6, literal 2</b>, que atribuye a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), ordenar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos correspondientes para el registro de las operaciones económicas financieras.</p>
	<p>Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP).</p>	<p><b>NICSP-18</b> Información financiera por Segmentos, Párrafos: 1 al 75, versión 2022.</p>

EA

EA

EA

EA

EA

Unidad:

Dirección de Normas, Políticas y Procedimientos Contable

Código: POL-INS-06-10

Contenido:

**Políticas para la presentación de la Información Financiera por Segmentos**

Versión: 1.0

Conforme a la NICSP 18, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023.

Fecha de emisión: octubre 2023

## VI. POLÍTICAS

### A. INFORMACIÓN SOBRE SEGMENTOS

1. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental permitirá que las instituciones públicas utilicen políticas contables distintas a las utilizadas en los estados financieros, como información financiera por segmentos, siempre que:
  - a. la información sea relevante, para fines de la evaluación del rendimiento y para la toma de decisiones, y se describan claramente las bases de medición de la información adicional;
  - b. la información segmentada sea preparada de acuerdo con las políticas contables adoptadas para preparar los estados financieros de la entidad. Asimismo, sean individuales o consolidadas para propósitos de información externa;
  - c. las políticas contables, aplicadas a los estados financieros individuales o consolidados no se consideren estados financieros de entidades contables aisladas.

### B. IDENTIFICACIÓN DE LOS SEGMENTOS

2. Las instituciones públicas identificarán sus distintos segmentos según cumplan con su definición.
3. En la determinación de qué actividades se agruparán, como segmentos separados y se presentarán en los estados financieros, a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - a. los objetivos principales de la entidad y los bienes, servicios y actividades que se relacionan con el logro de cada uno de dichos objetivos, así como, la consideración de si los recursos están asignados y presupuestados sobre la base de grupos de bienes y servicios;
  - b. la naturaleza de los bienes o servicios suministrados o de las actividades desarrolladas;
  - c. la naturaleza de los procesos de producción y/o suministro del servicio, y el proceso o mecanismo de distribución;
  - d. el tipo de cliente o consumidor de los bienes o servicios;
  - e. la consideración y forma en que la entidad se administra y presenta información al órgano de dirección y alta administración;
  - f. la naturaleza del entorno regulatorio ya sea ámbito ministerial o autoridad reglamentaria o el sector del gobierno tales como finanzas, servicios públicos, etc.

RAM

CG

PR

EA

J

Unidad:

Dirección de Normas, Políticas y Procedimientos Contable

Código: POL-INS-06-10

Contenido:

Políticas para la presentación de la Información Financiera por Segmentos

Versión: 1.0

Conforme a la NICSP 18, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023.

Fecha de emisión: octubre 2023

## C. ATRIBUCIÓN DE PARTIDAS A LOS SEGMENTOS

4. Para los segmentos identificados, las entidades del sector público deben asignar:
- los activos y pasivos necesarios para facilitar las actividades;
  - ingresos, costos y gastos para el suministro de ciertos grupos de bienes y servicios o para el desarrollo de ciertas actividades.

### Activos conjuntos:

5. Los activos que sean utilizados conjuntamente por dos o más segmentos, deben ser distribuidos entre los mismos, solo si, los ingresos y gastos relacionados con dichos activos son también distribuidos entre los segmentos.
6. Cualquier cifra procedente de un cálculo de activos, pasivos, ingresos, costos o gastos realizado para aplicar una política contable, debe ser objeto de reparto o distribución a los segmentos mediante un criterio razonable, tal como número de empleados, datos demográficos, número de horas laboradas, unidades producidas, porcentaje de avance, etc.

## D. POLÍTICAS PARA LA REVELACIÓN

7. Para cada segmento las instituciones públicas deberán revelar:
- el ingreso y gasto correspondiente, proveniente de las asignaciones presupuestarias o asignaciones similares, el proveniente de otras fuentes externas y el proveniente de las transacciones con otros segmentos, de forma separada;
  - el importe de los activos que le correspondan;
  - el importe de los pasivos que le correspondan;
  - el costo total incurrido en el periodo, para adquirir activos del segmento, que se esperen usar por más de un periodo;
  - la naturaleza e importe de cualquier partida de ingreso y gasto del segmento que sean de tal magnitud, cualidad o incidencia, que sea relevante para explicar el rendimiento de cada segmento durante el periodo;
  - la naturaleza e importe de las partidas de gastos e ingresos que sean materiales o de importancia relativa;
  - resultado por segmento, sin incluir las cargas financieras.
8. Se requiere que una entidad revele, los flujos de efectivo por segmento informando por separado, sobre los flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, de inversión y de financiación.

RAM

RA

PRH

EA

RA

Unidad:

Dirección de Normas, Políticas y Procedimientos Contable

Código: POL-INS-06-10

Contenido:

**Políticas para la presentación de la Información Financiera por Segmentos**

Versión: 1.0

Fecha de emisión: octubre 2023

Conforme a la NICSP 18, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023.

9. En caso de que no se revele información sobre los flujos de efectivo por segmento, la entidad informará sobre:
- el gasto correspondiente a depreciación y amortización de los activos de dicho segmento;
  - otros gastos significativos que no hayan dado lugar a salida de efectivo;
  - los ingresos significativos que no hayan dado lugar a entrada de efectivo, incluidos los ingresos del segmento.
10. Una entidad deberá revelar el total de su participación en el resultado neto (ahorro o desahorro) de las entidades asociadas, negocios conjuntos, u otras inversiones contabilizadas por el método de la participación, siempre y cuando las operaciones de esas entidades pertenezcan, sustancialmente al segmento.
11. Una entidad presentará una conciliación entre la información revelada sobre los segmentos y la información agregada que aparece en los estados financieros de la entidad o en los consolidados.
12. Si una entidad revela por segmento su participación agregada, en el resultado neto (ahorro o desahorro) de las asociadas, negocios conjuntos u otras inversiones contabilizadas por el método de participación, revelará también, por cada segmento, las inversiones agregadas en dichas asociadas y negocio
13. Las instituciones públicas que no hayan revelado en los estados o en el informe anual, deberán indicar:
- los tipos de bienes y servicios incluidos en cada segmento de servicios del que se informa;
  - la composición de cada segmento geográfico, incluido en la información financiera;
  - en caso de no haberse adoptado una base de segmentación por servicios o por segmentación geográfica, la naturaleza de los segmentos y las actividades que abarcan;
  - los objetivos operativos generales de cada segmento al inicio del periodo del que se informa e indicar el grado en el que se han alcanzado los objetivos.
14. La información se revelará sobre la composición de cada segmento cuando:
- los objetivos del suministro de servicios de dichos segmentos y el grado en que tales objetivos se han cumplido sustentarán esta evaluación; y /o
  - esta información también posibilite que la entidad mejore el cumplimiento de su obligación de rendir cuentas. En muchos casos, esta información se incluirá en el informe anual como parte del informe del órgano de dirección o la alta administración.

RAM  
JG  
PM  
EA  
A

**Dirección General de Contabilidad Gubernamental**



Código: POL-INS-06-10

Unidad:

**Dirección de Normas, Políticas y Procedimientos Contable**

Versión: 1.0

Contenido:

**Políticas para la presentación de la Información Financiera por Segmentos**

Fecha de emisión: octubre 2023

Conforme a la NICSP 18, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023.

**X. APROBACIÓN**

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
 <b>Magalis García</b> Dir. de Normas y Procedimientos	 <b>Erika Acosta</b> Dir. de Análisis de la Información Financiera	 <b>Wandy Hierro Núñez</b> Dir. de Procesamiento Contable y Estados Financieros	 <b>Pedro Madrigal</b> Encargado del Depto. Jurídico
<b>Aprobado por:</b>			
 <b>Rómulo Arias Moscat</b> Director General			

Unidad:

Dirección de Normas, Políticas y Procedimientos Contable

Código: POL-INS-06-10

Contenido:

Políticas para la presentación de la Información Financiera por Segmentos

Versión: 1.0

Fecha de emisión: octubre 2023

Conforme a la NICSP 18, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023.

## XI. ANEXO

### A. Base Legal y Normativa Ampliada

Base Legal y Normativa	Detalle
<p><b>NICSP 18</b> <b>Párrafos</b> 12,13,19,29,47, 51,52,53,54,55,56 60,61,63,64,73,74 75.</p>	<p>12. Una entidad deberá identificar sus distintos segmentos, según establece el párrafo 9 de esta Norma; y presentar información sobre los mismos, según lo requerido por los párrafos 51 a 75 de esta Norma.</p> <p>13. De acuerdo con esta Norma, las entidades del sector público identificarán como segmentos separados, cada actividad o grupo de actividades identificables para las cuales se deba presentar información financiera, para los propósitos de (a) evaluar el rendimiento pasado de la entidad en el logro de sus objetivos, y (b) tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos de la entidad. Además de revelar la información requerida por los párrafos 51 a 75 de esta Norma, es recomendable que las entidades revelen información adicional sobre los segmentos sobre los que se informa, tal como se identifica en esta Norma o según se considere necesario a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.</p> <p>19. Los factores que deberán considerarse para determinar si los productos (bienes y servicios) están relacionados y deben agruparse como segmentos a efectos de presentación de información financiera comprenden:</p> <p>(a) los objetivos operativos principales de la entidad y los bienes, servicios, y actividades que se relacionan con el logro de cada uno de dichos objetivos, así como la consideración de si los recursos están asignados y presupuestados sobre la base de grupos de bienes y servicios;</p> <p>(b) la naturaleza de los bienes o servicios suministrados o las actividades desarrolladas;</p> <p>(c) la naturaleza de los procesos de producción y/o de suministro del servicio, y el proceso o mecanismo de distribución;</p> <p>(d) el tipo de cliente o consumidor de los bienes o servicios;</p> <p>(e) la consideración de si todo esto refleja o no la forma en que la entidad se administra y la información financiera se presenta al órgano de dirección y la alta administración; y</p>

RAY  
RAJ  
PRG  
EA  
J

Unidad:

Dirección de Normas, Políticas y Procedimientos Contable

Código: POL-INS-06-10

Contenido:

**Políticas para la presentación de la Información Financiera por Segmentos**

Versión: 1.0

Fecha de emisión: octubre 2023

Conforme a la NICSP 18, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023.

(f) si fuera aplicable, la naturaleza del entorno regulatorio (ámbito ministerial o ámbito de una autoridad reglamentaria, por ejemplo) o el sector de gobierno (por ejemplo: finanzas, servicios públicos o gobierno en su conjunto).

29. Una entidad debe considerar su sistema interno de información financiera, como el punto de partida para la identificación de las partidas que puedan ser atribuidas directamente o distribuidas razonablemente a los segmentos. Esto quiere decir que, si los segmentos utilizados con fines de información interna se adoptan, o son la base de los segmentos adoptados, para los estados financieros con propósito general, se presume que los importes identificados con los segmentos con fines de información interna, son también directamente atribuibles o razonablemente distribuidos a los segmentos para la medición del ingreso, del gasto, de los activos y de los pasivos de cada segmento sobre los que deba darse información.

47. Los activos que sean utilizados conjuntamente por dos o más segmentos deben ser distribuidos entre los mismos si, y solo si, los ingresos y gastos relacionados con dichos activos son también distribuidos entre los segmentos.

51. Los requerimientos de información a revelar de los párrafos 52 a 75 deben aplicarse para cada segmento.

52. Para cada segmento la entidad deberá revelar el ingreso y gasto correspondiente. El ingreso del segmento proveniente de las asignaciones presupuestarias o asignaciones similares, el proveniente el de otras fuentes externas y el proveniente el de las transacciones con otros segmentos deberán presentarse de forma separada.

53. Una entidad debe revelar, para cada uno de los segmentos, el importe en libros de los activos que le correspondan.

54. Una entidad debe revelar, para cada uno de los segmentos, el importe en libros de los pasivos que le correspondan.

55. Una entidad revelará, para cada uno de los segmentos, el costo total incurrido en el periodo para adquirir activos del segmento que espere usar durante más de un periodo.

RAY

RAY

PKM

EA

RAY

Unidad:

Dirección de Normas, Políticas y Procedimientos Contable

Versión: 1.0

Contenido:

**Políticas para la presentación de la Información Financiera por Segmentos**

Fecha de emisión: octubre 2023

Conforme a la NICSP 18, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023.

56. Se aconseja, pero no se requiere, que una entidad revele información sobre la naturaleza e importe de cualquier partida de ingreso y gasto del segmento que sean de tal magnitud, cualidad o incidencia, que revelar la información sea relevante para explicar el rendimiento de cada segmento durante el periodo.

60. Se recomienda, pero no se requiere, que una entidad que no revele los flujos de efectivo por segmento de conformidad con la NICSP 2, revele, para cada segmento sobre el que deba informar, lo siguiente:

(a) el gasto por segmento correspondiente a depreciación y amortización de los activos de dicho segmento;

(b) otros gastos significativos que no hayan dado lugar a salida de efectivo; y

(c) los ingresos significativos que no hayan dado lugar a entrada de efectivo incluidos en los ingresos del segmento.

Esto hará posible que los usuarios determinen las principales fuentes y usos del efectivo con respecto a las actividades del segmento durante el periodo.

61. Para cada segmento, una entidad revelará el total de su participación en el resultado neto (ahorro o desahorro) de las entidades asociadas, negocios conjuntos u otras inversiones contabilizadas por el método de la participación, siempre y cuando las operaciones de esas entidades pertenezcan, sustancialmente, al segmento en cuestión.

63. Si una entidad revela por segmento su participación agregada en el resultado neto (ahorro o desahorro) de las asociadas, negocios conjuntos u otras inversiones contabilizadas por el método de la participación, revelará también para cada segmento las inversiones agregadas en dichas asociadas y negocios conjuntos.

64. Una entidad presentará una conciliación entre la información revelada sobre los segmentos y la información agregada que aparece en los estados financieros de la entidad o en los consolidados. Al presentar la conciliación, los ingresos de los segmentos serán conciliados con los ingresos de la entidad provenientes de fuentes externas (incluyendo la información a revelar sobre el importe de los ingresos que la entidad ha obtenido de fuentes externas que no figuren en ningún segmento); el gasto de los segmentos será conciliado con la medida comparable del

RAY  
[Signature]  
[Signature]  
TA  
[Signature]

Unidad:

Dirección de Normas, Políticas y Procedimientos Contable

Versión: 1.0

Contenido:

**Políticas para la presentación de la Información Financiera por Segmentos**

Fecha de emisión: octubre 2023

Conforme a la NICSP 18, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023.

gasto de la entidad; los activos de los segmentos serán objeto de conciliación con los de la entidad; y los pasivos de los segmentos serán objeto de conciliación con los pasivos de la entidad.

73. Salvo que estas indicaciones estén contenidas en otra parte dentro de los estados financieros o dentro del informe anual, la entidad deberá indicar:

(a) los tipos de bienes y servicios incluidos en cada segmento de servicios sobre el que se informa;

(b) la composición de cada segmento geográfico incluido en la información financiera; y

(c) en caso de no haberse adoptado una base de segmentación por servicios o por localización geográfica, la naturaleza de los segmentos y las actividades que abarcan.

Objetivos de operación de un segmento

74. Si no se ha revelado en los estados financieros, o en alguna parte del informe anual, se recomienda que la entidad revele los objetivos operativos generales establecidos para cada segmento al inicio del periodo sobre el que se informa e indique el grado en el que se han alcanzado dichos objetivos.

75. Para posibilitar que los usuarios evalúen el rendimiento de la entidad en relación con el cumplimiento de sus objetivos de suministro de servicios, será necesario comunicar dichos objetivos a los usuarios. La información a revelar sobre la composición de cada segmento, los objetivos del suministro de servicios de dichos segmentos y el grado en que tales objetivos se han cumplido sustentarán esta evaluación. Esta información también posibilitará que la entidad mejore el cumplimiento de su obligación de rendir cuentas. En muchos casos, esta información se incluirá en el informe anual como parte del informe del órgano de dirección o la alta administración. En tales casos, no es necesario revelar esta información en los estados financieros.

RAM

CE

PM

EA

J